



ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como a Secretaria Accidental del Ayuntamiento de la Villa del Vendrell

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

El Ayuntamiento de El Vendrell dispone de dos campos de fútbol 7 y un campo de fútbol 11 con su correspondiente dotación de vestuarios y espacios anexos, destinados al fomento de la práctica del fútbol entre la población de El Vendrell, y principalmente en edades comprendidas entre los 4 y los 16 años.

Actualmente en Vendrell hay dos clubes de Fútbol, El Club de Deportes Vendrell, que dispone de instalaciones deportivas propias y la UD Tancat, que no dispone de instalaciones propias y que desde su fundación ha desarrollado las sus actividades en los Campos de Fútbol Municipales del Camino de Roda. Su buen trabajo durante más de 23 años fomentando el fútbol de base ha llevado a la Unión Deportiva El Tancat lograr una estructura de club consolidada. A pesar de que esta estructura se ha visto reducida durante la temporada 2018-2019 a 3 equipos, desde el club se están realizando acciones para recuperar el volumen de actividad que durante la temporada 2017- 2018 registró un volumen total de 284 jugadores, repartidos en 24 equipos que van desde la categoría escuela hasta sénior.

Además, cabe destacar que en el momento de la firma de este convenio ninguna entidad deportiva del Vendrell ha manifestado la voluntad de crear una nueva escuela deportiva de fútbol en El Vendrell, y por lo tanto la necesidad de utilizar estos campos de fútbol.

El hecho de que el Vendrell no hay más Clubes de Fútbol que puedan desarrollar las tareas que garantizan una escuela de fútbol con la estructura y calidad con la que se está realizando actualmente en estas instalaciones municipales dificulta la convocatoria pública. El Ayuntamiento de El Vendrell otorgará a la UD Tancat una subvención máxima de 22.000 € (veinte y dos mil euros), anuales a cargo de la aplicación presupuestaria 0602 34100 48904, Promoción del Deporte-Unión Deportiva el Tancat.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, se ha redactado un convenio que regula tanto la cesión de uso de los campos de fútbol municipales del Camino de Roda así como el objeto de la subvención.

Que la UD Tancat cumple la condición de beneficiario de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley 38/2003 y para garantizar que la UD Tancat no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula la artículo 13 de la Ley 38/2003, la UD Tancat ha entregado la correspondiente declaración responsable.

Que la UD Tancat con NIF G-43367895 ha acreditado estar al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y deuda tributaria con este

Ayuntamiento y ha justificado correctamente todas las subvenciones recibidas por parte de este Ayuntamiento.

No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, a los que hace referencia a esta subvención.

Vista la memoria justificativa de fecha 11 de abril de 2019, emitida por la jefe del Departamento de deportes de esta corporación.

Visto el informe jurídico núm. 2019/73 de fecha 10 de abril de 2019, emitido por el jefe de Servicios Jurídicos de esta corporación.

Visto el informe técnico 2019/041, emitido por la jefe del departamento de deportes de esta corporación, de fecha 11 de abril de 2019, y el informe complementario 2019/43 de fecha 24 de abril de 2019, que pueden ser consultados en la Concejalía de Deportes, expediente X2019002746.

Visto el informe de intervención 2019/158 de fecha 26 de abril de 2019.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto D2015LDEC000783, de fecha 15 de julio, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 173 de 27 de julio de 2015.

Vista la propuesta presentada por el Concejal-Delegado de Deportes, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

1. Facultar al señor Alcalde-Presidente de la Corporación la firma del convenio.
2. Aprobar y proceder a la firma del convenio entre el Ayuntamiento de El Vendrell y la Unión Deportiva El Tancat, con NIF G-43367895, con una duración de 1 año, del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, que regule la cesión del uso de los campos de fútbol así como el objeto de la subvención.
3. Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la Unión Deportiva El Tancat con NIF G-43367895. El importe máximo de la subvención será de 22.000 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0602-34100-48904 Promoción y Fomento del Deporte-Subvención Unión Deportiva Tancat del actual presupuesto.
4. Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 50% del importe total máximo de la subvención, por importe de 11.000,00 € en concepto de anticipo a cargo a la aplicación presupuestaria 0602-34100-48904 Promoción y Fomento del Deporte-Subvención Unión Deportiva Tancat del actual



**Ajuntament
del Vendrell**

presupuesto, una vez firmado el convenio. Este pago está recogido en la relación contable: Q / 2019/144. El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la subvención de importe 11.000,00 € se hará efectivo previa justificación del total.

5. Publicar este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Convenios de la Generalitat de Generalidad de Cataluña.
6. Dar traslado al interesado.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 30 de abril de 2019

Vist bueno.
ALCALDE,


**CPISR-1 C Martí
Carnicer Vidal**
30/04/2019
12:29:46


**Alba Martí
González - DNI
39698627Y (SIG)**
30/04/2019
12:22:49



Ajuntament
del Vendrell



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA UD EL TANCAT

El Vendrell, el día 6 de mayo de 2019.

REUNIDOS

Por un lado, el Sr. Martí Carnicer Vidal, alcalde de El Vendrell, en representación del Ayuntamiento de El Vendrell, con domicilio en la plaza Vieja, 1 de El Vendrell, con NIF P-4.316.500-J.

Por otra parte, el Sr. Rafael Asensio Blanco, presidente de la UD El Tancat, en representación de la UD El Tancat, con domicilio en la calle Conflent, 36 de El Vendrell, con NIF G-43.367.895.

EXPONEN

- Que desde el 12 de abril de 1996 la UD El Tancat desarrolla sus actividades de fomento del fútbol base en los Campos de Fútbol Municipales del Camino de Roda y que durante estos 23 años la UD El Cerrado ha desarrollado una estructura de club consolidada . A pesar de que esta estructura se ha visto reducida durante la temporada 2018-2019 a 3 equipos, desde el club se están realizando acciones para recuperar el volumen de actividad que durante la temporada 2017-2018 registró un volumen total de 284 jugadores, repartidos en 24 equipos que van desde la categoría escuela hasta sénior.
- Que la promoción de las actividades deportivas es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento de El Vendrell, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo tanto es de su interés apoyar y contribuir con las entidades que trabajan en nuestra ciudad por la promoción de las actividades deportivas.
- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio se establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto deberán identificar la dotación presupuestaria y en beneficiario al estado de gastos del presupuesto, debiendo ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos en la normativa sobre subvenciones.

Por todo ello y con el fin de regular la concesión de una subvención a dicha entidad las partes firmantes suscriben el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la subvención con la que se dotará a la UD El Tancat, para colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de mantenimiento y consumos que se derivan de el uso de las instalaciones, así como promover la difusión de las actividades que realiza. Asimismo este convenio regulará la subvención impropia.

Segunda.- BENEFICIARIO

Que la UD El Tancat ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público. Asimismo, ha acreditado documentalmente que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto del Ayuntamiento de El Vendrell. Por lo tanto, cumple los requisitos que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Por otra parte, para acreditar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que regula el artículo 13 de la LGS, ha presentado el documento de declaración responsable firmado por su representante legal.

Tercera.- OBLIGACIONES

Que se trata de una colaboración de carácter no contractual que tiene como objetivo el fomento del deporte entre los niños y los adultos a partir de 4 años en la disciplina de Fútbol que contribuye a cumplir con el Artículo 25.2 m , de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local. Para alcanzar el objeto de este convenio el Ayuntamiento de El Vendrell y la UD El Tancat se comprometen a:

La UD El Tancat se compromete a:

- a. Que en todos los impresos o en cualquier otro soporte de comunicación que realice la entidad, deberá figurar el escudo corporativo del Ayuntamiento de El Vendrell y la leyenda "colabora la Concejalía de Deportes".

- b. Remitir dos ejemplares de todas las publicaciones, carteles, etc. de las actividades en la Concejalía de Deportes (Av. Campo de Deportes, 36).
- c. Justificar la aplicación de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de El Vendrell al cumplimiento de las finalidades previstas en este convenio.
- d. Autorizar al Ayuntamiento de El Vendrell en la reproducción y publicación de imágenes, de forma claramente identificable, en fotografías y grabaciones correspondientes a sus actividades y servicios, y que se expongan públicamente en la página web, revistas u otras publicaciones internas o de terceros, así como reproducir públicamente para la promoción de las actividades deportivas.
- e. La UD El Tancat asumirá los gastos de conservación, reparaciones, mantenimiento y limpieza por el desgaste natural de las instalaciones, quedando expresamente incluidos los gastos de gasoil, reparaciones, limpieza y vigilancia de las mismas. El Ayuntamiento de El Vendrell se hará cargo de los gastos de luz y agua de todas las instalaciones cedidas a la UD El Tancat. Asimismo la UD El Tancat se compromete a utilizar el bien de acuerdo con su naturaleza y entregarlo en el momento de la finalización del convenio en las mismas condiciones que son entregadas. Para verificar el estado de las instalaciones en el momento de la cesión y de la posterior recepción, la comisión de seguimiento formada por el concejal de deportes, el técnico de deportes y dos miembros de la junta directiva de la UD El Tancat, realizarán una visita para la verificación de las mismas.
- f. La utilización de los Campos de Fútbol por parte de la UD El Tancat no estarán sujetos al abono de tasa, dado que las actividades deportivas que se desarrollan son sin ánimo de lucro y con el objetivo de potenciar la práctica del fútbol entre los niños y niñas de entre 4 y 16 años.
- g. La UD El Tancat entregará en el mes de enero, a la Concejalía de Deportes, una propuesta de utilización, apertura al público, vigilancia y acciones de mantenimiento que realizará a las instalaciones durante el año. Asimismo, la UD El Tancat deberá disponer de las licencias y autorizaciones que requiera el uso del bien o la actividad a realizar.



- h. De acuerdo con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de El Vendrell en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- i. De acuerdo con el artículo 92.7 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas la UD El Tancat deberá asumir los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y tributos, así como el compromiso de utilizar el bien de acuerdo con la naturaleza del bien y entregarlo en el estado en que se recibe.
- j. La UD El Tancat debe asumir la responsabilidad derivada de la ocupación de los bienes y suscribir un contrato de seguros de responsabilidad civil por los daños eventuales que se puedan ocasionar a los usuarios, a los practicantes o a cualquier otra persona como consecuencia de las instalaciones o de la actividad deportiva.
- k. La UD El Tancat respetará todo lo que establece la Ley Catalana del Deporte en cuanto a la realización de espectáculos deportivos, y tendrá especial cuidado del cumplimiento de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas y tabaco, utilización del material pirotécnico y de todo lo relacionado con el respeto al orden público en el recinto, así como la prohibición de consumo de tabaco de acuerdo con la Ley 28/2005, de 26 de diciembre.
- l. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todas las personas de la UD Tancat que tengan contacto habitual con menores, es requisito no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y corrupción de menores, así como para tráfico de seres humanos. La UD El Tancat velará para que todas las personas que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores hayan aportado la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales. Esta circunstancia el beneficiario deberá acreditar, en la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Vendrell, con un certificado del secretario / a de la UD El Tancat que acredite que el Club dispone de los certificados de delitos sexuales de todas las personas de la UD El Tancat que realicen actividades que impliquen contacto habitual con menores.
- m. La UD El Tancat será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros derivados de la ejecución del convenio.

El Ayuntamiento de El Vendrell, representado por su alcalde-presidente, señor Martí Carnicer Vidal, se compromete a:

- a. Satisfacer el importe de la subvención regulada por este convenio a la cláusula quinta.
- b. Comprobar el cumplimiento y la efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Requerir a la UD El Tancat, en su caso, toda la documentación necesaria para el control financiero de subvenciones anteriores y / o de la subvención concedida.
- d. El Ayuntamiento de El Vendrell se reserva la facultad de inspeccionar las instalaciones para garantizar que son utilizadas de acuerdo con los términos de la autorización.



Cuarta.- CONTABILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

Quinta.- IMPORTE Y FORMA DE PAGO

- a. El Ayuntamiento de El Vendrell otorgará a la UD El Tancat una subvención máxima de 22.000 € (veinte y dos mil euros), a fin de colaborar con la financiación de la entidad para que pueda hacer frente a los gastos de mantenimiento y consumos que se derivan del uso de las instalaciones, así como promover la difusión de las actividades que realiza, a cargo de la aplicación presupuestaria 0602-34100-48904 Promoción Y Fomento del Deporte- Unión Deportiva Tancat, del presupuesto vigente.
- b. El pago de la subvención se realizará previa justificación, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente de la UD El Tancat, ES75 2100 2726 790200103431. Dada la naturaleza de la subvención podrá realizarse un anticipo del 50% de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Previamente al pago de los anticipos la UD El Tancat habrá acreditado estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos por el artículo 88.4 del RGS. Como requisito adicional el beneficiario no debe ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS y el no ser deudor por cualquier concepto del Ayuntamiento de El Vendrell de acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones. El segundo pago, correspondiente al 50% restante de la subvención se hará efectivo previa justificación del total.
- c. El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de las actuaciones resulta inferior a la subvención concedida, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en base al importe justificado.
- d. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la UD El Tancat estará obligada a reintegrar el exceso. Asimismo, también estará obligado a reintegrar la subvención en caso de haber percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuesto previstos en la normativa de la LGS. En cualquiera de estos casos se procederá al reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sexta.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos se realizará mediante una comisión de seguimiento carácter paritario formada por el concejal de deportes, el técnico de deportes y dos miembros de la junta directiva de la UD El Tancat que se reunirá de forma trimestral y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a este convenio, tal y como se prevé en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Séptima.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

La justificación de esta subvención la UD El Tancat deberá hacer antes del 31 de diciembre de 2019, y se hará mediante la presentación del expediente de justificación de actividades al Ayuntamiento. En este sentido la UD El Tancat entregará una memoria técnica y económica de cada una de las acciones realizadas objeto del convenio. En la memoria se adjuntarán las facturas acreditativas de los gastos producidos correspondientes al concepto por el que ha recibido la subvención, así como los comprobantes de pago de las mismas.



Ajuntament
del Vendrell



Se deberá adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Esta documentación deberá contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.

La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de El Vendrell o en el resto de registros electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. El servicio gestor la revisará y lo incorporará al expediente.

Dado que el Ayuntamiento tiene el principio de anualidad presupuestaria se subvencionarán las actuaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Octava.- SUBVENCIÓN impropias

El Ayuntamiento de El Vendrell cede la utilización de los campos de fútbol municipales de césped artificial, dos de fútbol 7 y uno de fútbol 11, así como de todos los espacios anexos, vestuarios, local social y almacenes, de propiedad municipal, por el desarrollo de los entrenamientos y partidos de los diferentes equipos, de acuerdo con las necesidades descritas en la memoria técnica facilitada por la UD El Tancat y que se ajustan al reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales. Este plan de uso se recogen en las Bases Generales para la concesión de Subvenciones Deportivas aprobadas por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de julio de 2016.

La cesión de la utilización de estos campos de fútbol municipales, de acuerdo con los criterios al reglamento del plan de uso de las instalaciones municipales, se realiza en la UD El Tancat, ya que ningún otro club de fútbol de la Vila ha manifestado la voluntad de crear una nueva escuela deportiva de fútbol en el Vendrell, y por lo tanto la necesidad de utilizar estos campos de fútbol.

Durante el resto de horarios, es potestad del Ayuntamiento de El Vendrell la cesión a otros clubes del municipio para la realización de actividades deportivas, el alquiler de los campos para la celebración de eventos deportivos, de acuerdo con las tasas recogidas en las ordenanza fiscal núm. 36 por la utilización del dominio público y prestación de servicios de carácter deportivo por parte del Ayuntamiento de El Vendrell. La recaudación de la tasa derivada del uso de las instalaciones por parte de terceros la efectuará en exclusiva del Ayuntamiento de El Vendrell.

Novena.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con lo establecido en el apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- CONTROL FINANCIERO

Según la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el beneficiario tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

Undécima- CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.
- b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c. Incumplimiento parciales de los fines para los que se presenta la sollicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos
- d. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.
- e. Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.



**Ajuntament
del Vendrell**



- f. Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada de forma adecuada.
- g. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Duodécima Causas de extinción.- DEL CONVENIO

Siendo municipal la titularidad de los campos de fútbol objeto de esta cesión, son motivo de rescisión del presente convenio:

- a. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriormente establecidas.
- b. El abandono por parte de la UD El Tancat de las tareas de promoción deportiva que actualmente realiza, y en las que se fundamenta la firma del presente convenio.
- c. La extinción de la personalidad jurídica del titular de la autorización.
- d. Caducidad por vencimiento del plazo.
- e. Revocación unilateral de la autorización para el uso de las instalaciones municipales.
- f. Mutuo acuerdo.
- g. Desaparición de los bienes objeto de la autorización.
- h. Desafección de los bienes objeto de la autorización..

En caso de que la entidad solicite a la Concejalía de Deporte, o cualquier organismo municipal, material de infraestructura para la organización de algún acto esta se considerará como una subvención impropia.

Decimotercera.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL VENDRELL.

Es potestad del Ayuntamiento de El Vendrell la cesión de los campos a otros clubes del municipio para la realización de actividades deportivas, el alquiler de los campos para la celebración de eventos deportivos, de acuerdo con las tasas recogidas en las ordenanza fiscal núm. 36 por la utilización del dominio público y prestación de servicios de carácter deportivo por parte del Ayuntamiento de El Vendrell.

Decimocuarta.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo lo no previsto en este convenio serán de aplicación las siguientes normas::

- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- El Decreto 95/2005, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos.
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones..
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- La Ordenanza reguladora de las bases de subvenciones.



Ajuntament
del Vendrell



Decimoquinta.- PUBLICACIÓN CONVENIO

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de El Vendrell publicará este convenio que regula la subvención a la UD El Tancat Vendrell, en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña. que se integrará en el Portal de la Transparencia.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, del presente convenio, en el lugar y fecha en el encabezamiento.

Martí Carnicer Vidal
Alcalde del Vendrell

Rafael Asensio Blanco
Presidente UD El Tancat

Alba Martí González
Secretaria accidental